

## PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MIPyME

### CONDICIONES FINANCIERAS DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A ENTIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS

- SUJETO:** El programa de financiamiento para el sector de la Microempresa, pequeña y mediana empresa impulsado por el Programa Nacional para el Desarrollo de la MIPyME del Ministerio de Economía está dirigido a entidades de servicios financieros como **Asociaciones, fundaciones, cooperativas, cámaras gremiales, entre otras**, quienes facilitan servicios financieros demandados por empresarios o empresarias individuales. En otras palabras los financiamientos otorgados por el Programa Nacional de la MIPyME no se otorgan directamente al empresario individual, sino a través de las entidades anteriormente indicadas de quienes se aprovecha su experiencia, cobertura geográfica, recursos físicos y humanos entre otros.
- DESTINO:** El financiamiento se concede a la Entidad para que esta a su vez otorgue sub-préstamos exclusivamente a empresarios dedicados a actividades de **COMERCIO, SERVICIOS, INDUSTRIA, AGROINDUSTRIA y ARTESANIAS, no se autorizan créditos** para actividades agrícolas, pecuarias, tampoco para financiar gastos personales o de consumo así como para construcción o adquisición de vivienda.
- La entidad calificada participara como intermediaria en el proceso de otorgamiento de créditos y no podrá otorgar préstamos a sus directivos, gerente, director y funcionarios o personal involucrado en la administración financiera de cartera crediticia, con el propósito de mantener siempre estándares óptimos de transparencia y buena administración de los recursos.
- MONTO:** Por tratarse de una primer solicitud de financiamiento la Entidad podrá solicitar un **monto máximo de Q.10 millones**, sin embargo el monto solicitado debe ser congruente a su capacidad financiera así como al grado de fortalecimiento de su patrimonio institucional, la Unidad de Análisis y Evaluación de Proyectos con base a la información contable y financiera presentada determinara si la entidad cuenta o no con capacidad de pago.
- PLAZO:** El plazo máximo estipulado por el Reglamento es hasta de **5 años**
- TASA DE INTERES:** **Tasa activa**, corresponde el interés que se les cobrara a los empresarios por el crédito otorgado, el Reglamento para Operaciones Financieras del Programa Nacional establece un techo **máximo del 30%**.
- Tasa pasiva**, corresponde el interés que el Programa Nacional le cobrará a la Entidad y su cálculo se efectúa sobre la base de la tasa activa determinada aplicándole un 28%, ejemplo: en el caso hipotético que entidad determine una tasa activa del 25% para determinar el cálculo de la tasa pasiva deberá calcular el 28% de la misma ( $25 \times 28\% = 7\%$ ) por lo tanto para este caso el pago que debe hacer la Entidad al Programa Nacional será del 7%, otro ejemplo si la entidad determina una tasa activa del 12% la tasa pasiva será de 3.36% ( $12 \times 28\% = 3.36\%$ ) estos cálculos se muestran de forma detallada en el cuadro subsiguiente.

**Diferencial Financiero (Spread)**, es la diferencia entre la tasa de interés activa menos la pasiva, recursos que quedan en poder de la Entidad para que pueda afrontar en parte los gastos administrativos y costos financieros que conlleva la ejecución del programa de créditos con recursos del Programa Nacional de la MIPyME.

Las tasas de interés activa y pasivas máximas y mínimas así como el spread financiero se muestran en el cuadro siguiente.

<u>Tasa de Interés Activa</u> Por Cobrar a los empresarios 100%	<u>Tasa de Interés Pasiva</u> Por Pagar al Programa Nacional 28%	<u>Diferencial Financiero</u> Spread 72%
1%	0.28%	0.72%
2%	0.56%	1.44%
3%	0.84%	2.16%
4%	1.12%	2.88%
5%	1.40%	3.60%
6%	1.68%	4.32%
7%	1.96%	5.04%
8%	2.24%	5.76%
9%	2.52%	6.48%
10%	2.80%	7.20%
11%	3.08%	7.92%
12%	3.36%	8.64%
13%	3.64%	9.36%
14%	3.92%	10.08%
15%	4.20%	10.80%
16%	4.48%	11.52%
17%	4.76%	12.24%
18%	5.04%	12.96%
19%	5.32%	13.68%
20%	5.60%	14.40%
21%	5.88%	15.12%
22%	6.16%	15.84%
23%	6.44%	16.56%
24%	6.72%	17.28%
25%	7.00%	18.00%
26%	7.28%	18.72%
27%	7.56%	19.44%
28%	7.84%	20.16%
29%	8.12%	20.88%
30%	8.40%	21.60%

La Entidad tiene la opción de determinar la tasa de interés activa que más le convenga y que no perjudique la competitividad de la misma ante otras instituciones de crédito y consecuentemente afecte el poder adquisitivo de los empresarios solicitantes.

Es importante indicar que la tasa de interés activa y pasiva es **ANUAL SOBRE SALDOS**, no se acepta otro tipo de modalidad de cobro.

**GARANTIA:**

El Reglamento para Operaciones Financieras del Programa Nacional establece que la garantía de los financiamientos otorgados debe ser de CARÁCTER MIXTO, entre

fiduciaria, prendaria, hipotecaria y/o mobiliaria, se pueden considerar como garantías del financiamiento solicitado las siguientes:

- a) Cartera de Créditos generada con recursos del financiamiento otorgado por el Programa Nacional.
- b) El Patrimonio no comprometido de la Entidad

Además de las garantías anteriormente descritas la entidad deberá proponer cualquier otro tipo de garantía registrable, pudiendo ser **hipotecaria** a través de cualquier bien inmueble con Registro y Matricula Fiscal debidamente inscrito en el Registro General la Propiedad o **Mobiliaria** en cualquiera de las opciones que establece la Ley de Garantías Mobiliarias que se adjunta.

**Es importante aclarar en este punto que la Entidad Solicitante es la responsable de proponer las garantías con las cuales pretende respaldar el financiamiento requerido, la función del Programa Nacional para el Desarrollo de la MIPyME es evaluar la factibilidad de las mismas y determinar si brindan o no la cobertura necesaria de acuerdo al monto del financiamiento solicitado.**

**FORMA DE PAGO  
DEL CAPITAL:**

El pago de capital podrá ser a través de cuotas mensual, trimestrales no se aceptan pagos semestrales, anuales, tampoco al vencimiento.

**FORMA DE PAGO  
DE LOS INTERESES:**

La Entidad deberá pagar los intereses generado por el financiamiento de forma mensual únicamente.

**PERIODO DE GRACIA:**

Para el pago del capital la Entidad podrá disponer de un periodo de gracia de **1 año**, es decir la primera cuota de capital se efectuará al finalizar el mes 12 a partir de la firma del contrato de legalización del financiamiento.

**PERIODO DE  
COLOCACIÓN:**

Los recursos del financiamiento otorgado a la Entidad deberán colocarse en subprestamos en un plazo que no exceda de 12 meses

El proceso de precalificación de una solicitud de financiamiento inicia con la presentación de una solicitud formal de financiamiento, del documento denominado **"FORMULARIO DE PRECALIFICACIÓN"** y sus anexos, con base a la información presentada se determinara la factibilidad de la Entidad en administrar recursos del Programa Nacional, así mismo se analizaran las garantías ofrecidas.

En la **Fase de Precalificación** la Unidad de Proyectos del Programa Nacional verificará toda la información legal, crediticia y financiera que la entidad presente en el formulario respectivo y sus anexos, sin embargo se dará mayor énfasis al análisis del índice de endeudamiento, morosidad de la cartera crediticia que se administre, auto-sostenibilidad financiera (resultados de operación positivos durante los últimos tres ejercicios contables), Capacidad Patrimonial, calidad de las garantías, experiencia en la administración de carteras de crédito entre otras.

Si la Entidad tiene intención de presentar solicitud formal de financiamiento, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el **artículo 6 del reglamento de Operaciones Financieras del Programa Nacional**, no se aceptaran solicitudes que incumplan con alguno de los requisitos ahí establecidos.

En caso la entidad no calificara en primera instancia, podrá presentar al Programa Nacional para el Desarrollo de la MIPyME solicitud de asesoría y capacitación a través de la **Unidad de Fortalecimiento Institucional**, cuyo objetivo primordial es acompañar a las entidades cuya solicitud fue denegada y solventar las causas que determinaron su negatoria.

Es importante informar que todos los servicios que presta el Programa Nacional son totalmente sin ningún costo, así mismo sus funcionarios y técnicos de esta Dirección actúan bajo el conocimiento pleno del artículo 18, del **Decreto número 89-2002 LEY DE PROBIIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS** el cual literalmente expone **“ARTICULO 18. Prohibiciones de los funcionarios públicos.** Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y las leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: Solicitar o aceptar directamente o por interpósita persona, dádivas, regalos, pago, honorarios o cualquier otro tipo de emolumentos adicionales a los que normalmente percibe por el desempeño de sus labores.”

Esperando que la información anteriormente presentada cumpla con sus expectativas, quedamos a su disposición

Atentamente,

**Unidad de Proyectos**  
**Programa Nacional para el Desarrollo de la MIPyME**  
**Ministerio de Economía**

**Contactos:** Lic. Rudy Otoniel Galvez Galvez [rgalvez@mineco.gob.gt](mailto:rgalvez@mineco.gob.gt)  
Sr. Luis Antonio Santos Velasquez [lsantos@mineco.gob.gt](mailto:lsantos@mineco.gob.gt)  
8ª. Avenida 10-43 zona 1, Tercer Nivel, Edificio Ministerio de Economía,  
Ciudad de Guatemala  
Teléfonos 2412 0281 / 86 extensión 3728